



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00895

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 -1967
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO BELTAN MONTENEGRO
C. C. N° 79329498
DEMANDADO GOVANY AGUIRRE ROA C. C. N° 93437316

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GOVANY AGUIRRE ROA C. C. N° 93437316**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$9.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00851

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019 - 1989

DEMANDANTE BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5

CONTRA JAZMIN LASSO PEÑA C. C. N° 52462237

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 28 de enero de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO del inmueble**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40549058** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JAZMIN LASSO PEÑA C. C. N° 52462237**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00864

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

CIUDAD

REF: RESTITUCION No. 2019-2050

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5

DEMANDADO PAOLA ANDREA RESTREPO PORTILLA C. C. N°
52777957

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 19 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **CFH 991**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **PAOLA ANDREA RESTREPO PORTILLA C. C. N° 52777957**

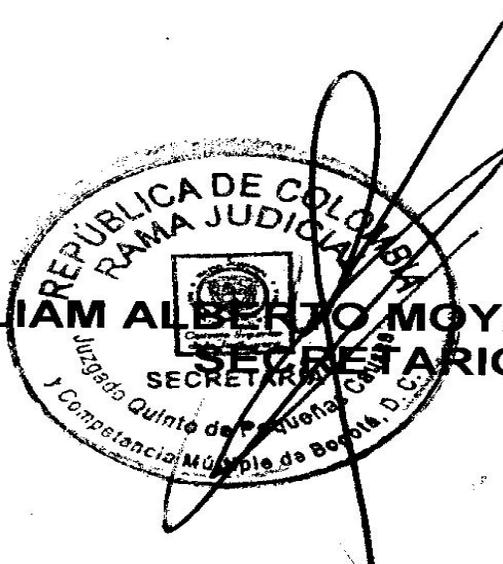
Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0190 de 6 febrero de 2020**, además se procederá a dejar en disposición del Juzgado Civil Municipal de Madrid Cundinamarca, dentro del **proceso 2019-1230** y solicitado mediante oficio N° JS 2019-2321.

se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020. que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

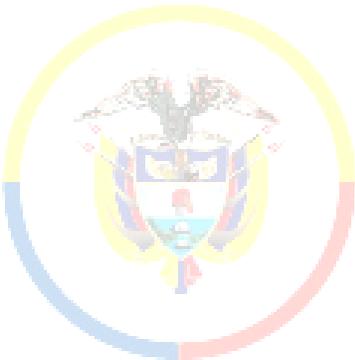
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0135

SEÑORES:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0008

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. NIT N°900103694-9

DEMANDADO: EDUARD DAVID TORRES ARZUZA C. C. N° 1143243566

JEINER ANDRES CUERO CUERO C. C. N°1192915562

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR DESESTIMIENTO TACITO** por consiguiente **DESEMBARGO** del salario del demandado **EDUARD DAVID TORRES ARZUZA C. C. N° 1143243566** y **JEINER ANDRES CUERO CUERO C. C. N°1192915562**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el oficio N 0271 de 26 febrero de 2020, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00878

SEÑORES:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: RESTITUCION N° 2020-0120

DEMANDANTE: CARMEN JULIA LLANOS DE PULIDO C. C. N° 41473923

DEMANDADO ANGELICA MARIA GUZMAN JARAMILLO C.C.N° 52190771

MARIA EUGENIA PARRA GALINDO C. C. N° 51659625

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA DEMANDA** y por consiguiente se ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° 50 N - 18898441 denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARIA EUGENIA PARRA GALINDO C. C. N° 51659625**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N1200 de 31 agosto de 2021**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00840

Señores:

SECRETARIA DE TRNSITO Y TRANSPORTES

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2020-0123

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA 860003020-1

CONTRA: ALGILDAR PINZON CONTRERAS 79792130

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 19 noviembre de 2021, proferido este estrado judicial, declaro **TERMINADO** el presente proceso y decretó levantar **EL REGISTRO E INSCRIPCION** de la demanda, que recae sobre el vehículo automotor de Placa **ZZY - 227** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **ALGILDAR PINZON CONTRERAS 79792130**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el **Oficio No. 00878 de 6 julio de 2020**, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente

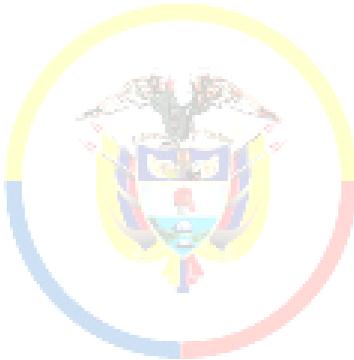


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00852

Señor

JUZGADO 7 CIVIL MUNIIPAL

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

BOOGOTA

REF: EJECEUTIVO N 2019-0029

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT860034594-1

DEMANDADO GERMAN POMPILIO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 19 noviembre de 2021, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** de los **remanentes** dentro del proceso **2019-0512**. que por cualquier causa llegaren a desembargar que en su Despacho se adelanta en contra del demandado **GERMAN POMPILIO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991** y dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2019-0029**

Limítese la medida en la suma de (\$40.000. 000.oo).

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,

República de Colombia

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0136

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005 - 1500

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N°

DEMANDADO FERNANDO BARRERA ACERO C. C. N° 19447303

ROSA CECILIA RAMIREZ PACHON C. C. N° 20252978

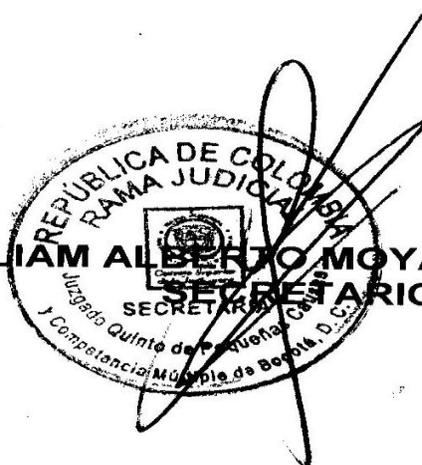
Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y por consiguiente de ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 N 20252889**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada FERNANDO BARRERA ACERO C. C. N° 19447303 Y ROSA CECILIA RAMIREZ PACHON C. C. N° 20252978

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0088 de 19 febrero de 2018**, expedido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció de este, a la fecha nosotros lo terminamos por conocimiento de reparto de descongestión, el cual nos correspondió a nosotros. además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00861

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1082

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

DEMANDADO SERVIMUNDO INGENIEROS S.A.S. NIT N° 900220167-1
HAROLD CHAVEZ SANCHEZ C. C.- N° 80727511

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 19 noviembre de 2021 de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** de cincuenta (50%) del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 C - 1005202 denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **HAROLD CHAVEZ SANCHEZ C. C.- N° 80727511 y SERVIMUNDO INGENIEROS S.A.S. NIT N° 900220167-1**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00854

Señores:

ARES LOGISTICO Y DEPARTAMENTO FINANCIERO
CESIONARIO DEL PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES
SECCION BOYACA Y CASANARE

Atn. Sr. Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1356

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA NIT N°

DEMANDADO ERIKA JOHANNA BOGOTÁ C. C. N° 47442078

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 5 noviembre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, con el fin de que se informe a este Despacho la ubicación y el estado actual del vehículo de placas **BLT 168 de propiedad de ERIKA JOHANNA BOGOTÁ C. C. N° 47442078**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00855

Señores:

MEDIMAS

Atn. Sr. Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1356

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA NIT N°

DEMANDADO ERIKA JOHANNA BOGOTAC. C. N° 47442078

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 5 noviembre de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, para que informen a este Estrado Judicial que empresa tiene afiliado a la demandada, **ERIKA JOHANNA BOGOTAC. C. N° 47442078** con el fin de ubicar domicilio y ubicación donde labora

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00868

Señores:

SIJIN

POLICIA NACIONAL

SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

REF: **GARANTIA MOBILIARIA No. 2014-1329**

DEMANDANTE: **ROBERTO MANCERA C. C. N° 2834243**

CONTRA: **JUSTINO BERNAL FONSECA C. C. N° 19256065**

En cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha 12 de noviembre de 2019, decretó la **APREHENSION** del vehículo automotor de Placas **DDS - 665**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **JUSTINO BERNAL FONSECA C.C. N 19256065**

Para el cumplimiento de la orden impartida téngase en cuenta la **Circular DESAJC14-DS-13** emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional, en la que informan que para el año 2014 los vehículos inmovilizados por orden judicial, deberán ser puestos a disposición en uno de los parqueaderos **autorizados por el Consejo superior de la Judicatura**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.** en los términos del Acuerdo No. 9991 de septiembre de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto en este momento conocemos del proceso

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00851

Señores

SIJIN

AUTOMOTORES

Tan. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0140

DEMANDANTE: MARITZA GOMEZ AGUDELO C.C. N° 39-757.431

CONTRA: HECTOR FERNEY ANGEL CASTILLO C. C. N°93.481.418

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 6 de agosto de 2020, proferido este estrado judicial, declaro **TERMINADO** el presente proceso y decretó levantar la medida de Embargo que recae sobre el vehículo automotor de Placa **WGP 163** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **HECTOR FERNEY ANGEL CASTILLO C. N°93.481.418**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el **Oficio No. 0133 de 2 marzo de 2018**, emitido por este estrado judicial. Cordialmente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00852

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Aten. Sr. Director y/o quien haga sus veces

CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0140

DEMANDANTE: MARITZA GOMEZ AGUDELO C.C. N° 39-757.431

CONTRA: HECTOR FERNEY ANGEL CASTILLO C. C. N°93.481.418

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 6 de agosto de 2020, proferido este estrado judicial, declaro **TERMINADO** el presente proceso y decretó levantar la medida de Embargo que recae sobre el vehículo automotor de Placa **WGP 163** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **HECTOR FERNEY ANGEL CASTILLO C. C. N°93.481.418**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No. **0554 de 15 junio de 2016**, emitido por este estrado judicial.

Cordialmente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00853

Señores:

PASIFIC PARKING

PARQUEADEROS 24 HORAS

Aten. Sr. Director y/o quien haga sus veces

CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0140

DEMANDANTE: MARITZA GOMEZ AGUDELO C.C. N° 39-757.431

CONTRA: HECTOR FERNEY ANGEL CASTILLO C. N°93.481.418

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 6 de agosto de 2020, proferido este estrado judicial, declaro **TERMINADO** el presente proceso y decretó levantar la medida de Embargo que recae sobre el vehículo automotor de Placa **WGP 163** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **HECTOR FERNEY ANGEL CASTILLO C. N°93.481.418**

Por consiguiente, se debe entregar el vehículo de placas **WGP 163** a la persona que lo poseía el momento de su captura.

Cordialmente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00869

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTÁ

CIUDAD

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 0163

DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR C. C. N°52204776

DEMANDADO MAXIMO DE JESUS MONAGAS LUNAC. C. N° 79301145

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2021 se ordenó **REQUERIRLOS** a fin de que se informe el estado actual **DEL PROCESO HIPOTECARIO N° 2016 – 1029 Y SOBRE LOS** remanentes solicitados

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, Se anexa copia de los oficios 848 y 849.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00856

SEÑORES:
ASERVIGRAF
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0067

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860.035.827-5

CONTRA: DIANA ZARATE VIRGUEZ C.C. N° 35-507989

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 22 OCTUBRE de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **DIANA CAROLINA BOJACA HERNANDEZ C. C. N° 52905937., como empleados de HELBERT Y CIA S.A**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N°198 de 21 marzo de 2018**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00885

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ

CIUDAD

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

REF: EJECUTIVO N° 2018-0429

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA CC.80.738.998

DEMANDADO JUAN PABLO PEREZ ACEVEDO CC79.845.514

SOFIA ANDREA VALBUENA CONTRERAS C.C-52.746.863

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 26 noviembre de 2021, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** de los **remanentes** dentro del proceso **2014-0496**. que por cualquier causa **llegaren a desembargar** que en su Despacho se adelanta en contra del demandado **JUAN PABLO PEREZ ACEVEDO CC79.845.514 Y SOFIA ANDREA VALBUENA CONTRERAS C.C-52.746.863** y dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2018 - 0429**

Limítese la medida en la suma de **(\$9.000. 000.oo)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda. Se anexa copia de los oficios 848 y 849.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00866

SEÑORES:

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

POLICIA NACIONAL

CIUDAD

| | |
|-------------|--|
| REF: | EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0492 |
| DEMANDANTE: | COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO NIT N° 83006892-45 |
| DEMANDADO | MANUEL ANTONIO VANEGAS OÑORO C.C C. N° 72332985 |

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del salario del demandado **MANUEL ANTONIO VANEGAS OÑORO C.C C. N° 72332985**

"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

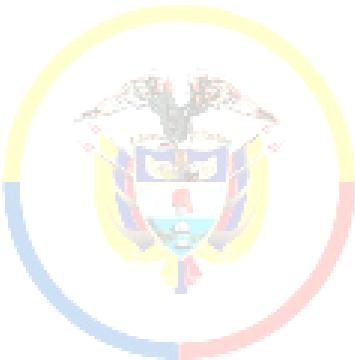
Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0954 de 22 octubre de 2018, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00870

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2018 - 0565

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT.860028601-9

DEMANDADO CONSUELO ANDREA ALVAREZ RINCON CC.52.989.440
LUZ MERY RINCON MEJIA C. C. N° 66.909.083

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **IJU - 046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CONSUELO ANDREA ALVAREZ RINCON CC.52.989.440 y LUZ MERY RINCON MEJIA C. C. N° 66.909.083**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N0960 de 22 de octubre DE 2018**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020. que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00871

SEÑORES:

SIJI

POLLICIA NACIONAL

DIVISION AAUTOMOTORES AUTOMOTORES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2018 - 0565

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT.860028601-9

DEMANDADO CONSUELO ANDREA ALVAREZ RINCON CC.52.989.440
LUZ MERY RINCON MEJIA C. C. N° 66.909.083

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **IJU - 046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CONSUELO ANDREA ALVAREZ RINCON CC.52.989.440** y **LUZ MERY RINCON MEJIA C. C. N° 66.909.083**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 463 DE 1 abril de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00846

SEÑORES:
SIJIN
POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0565

DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT.860028601-9
DEMANDADO CONSUELO ANDREA ALVAREZ RINCON CC.52.989.440
LUZ MERY RINCON MEJIA CC. 66.909.083

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **IJU 046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CONSUELO ANDREA ALVAREZ RINCON CC.52.989.440 Y LUZ MERY RINCON MEJIA CC. 66.909.083**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el oficio N° 463 de 1 abril de 2019, con el cual se profirió la correspondiente **aprehensión del vehículo**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00847

SEÑORES:
SIJIN
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0565

DEMANDANTE FINANZATO S.A. NIT.860028601-9
DEMANDADO CONSUELO ANDREA ALVAREZ RINCON CC.52.989.440
LUZ MERY RINCON MEJIA CC. 66.909.083

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **IJU 046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CONSUELO ANDREA ALVAREZ RINCON CC.52.989.440 y LUZ MERY RINCON MEJIA CC. 66.909.083**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0960 de 22 octubre de 2018**, por medio del cual se solicita embargo del correspondiente vehículo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00886

Señor

JUZGADO 18 DE FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTÁ

CIUDAD

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

REF: EJECUTIVO N° 2018-0640

DEMANDANTE: SERVYCOM NIT N° 830146099-7

DEMANDADO ALEXANDER LOZANO SALGUERO C. C. N° 80172912

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 26 noviembre de 2021, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** de los **remanentes** dentro del proceso **2015-0429. que por cualquier causa llegaren a desembargar** que en su Despacho se adelanta en contra del demandado **ALEXANDER LOZANO SALGUERO C. C. N° 80172912** y dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2018-0640**

Limítese la medida en la suma de (\$40.000. 000.oo).

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, Se anexa copia de los oficios 848 y 849.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00887

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2018-0640

DEMANDANTE: SERVYCOM NIT N° 830146099-7

DEMANDADO ALEXANDER LOZANO SALGUERO C. C. N° 80172912

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 26 noviembre de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el certificado de tradición del vehículo identificado con placas **WTK - 813 de propiedad de la demandada ALEXANDER LOZANO SALGUERO C. C. N° 80172912**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00872

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

FUNZA

CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO N° 2019-0279

DEMANDANTE: CRISTHIAN VARGAS ARIAS

C. C. N° 1054681953

DEMANDADO ESTEFANIA ALEJANDRA ORTEGA MENDOZA

C. C. N° 52833521

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por consiguiente DESEMBARGO del vehículo de placas IJU - 046, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada ESTEFANIA ALEJANDRA ORTEGA MENDOZA C. C. N° 52833521

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el oficio N° 1380 de 28 agosto de 2019, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020. que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 de julio de 2021

OFICIO No. 0113

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-0526

DEMANDAANTE: INDUASIS S.A.S. NIT N° NIT. 900478401-7

CONTRA: JOHN LEYDER BERNAL RINCON CC.94.472.370

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 de julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** y por consiguiente el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **JOHN LEYDER BERNAL RINCON CC.94.472.370**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP** sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 969 de 16 de septiembre de 2019**, además se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00860

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0975

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5

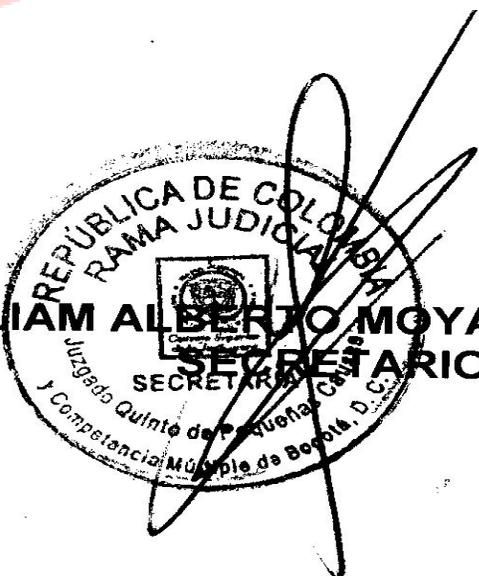
DEMANDADO HENRY LARRY CARREÑO MESA C. C. N° 9375178

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 19 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA DEMANDA** y por consiguiente se ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C - 410825 Y 50 C 1388585** denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HENRY LARRY CARREÑO MESA C. C. N° 9375178**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1302-20 agosto de 2013**.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00875

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1328

DEMANDANTE: JUAN DE JESUS LOPEZ CUEVAS C. C. N° 74320507

DEMANDADO JESUS JAVIER CORDOBA MURILLO C. C. N 82382838

LEIDY SMITH MORENO MOSQUERA C. C. N° 54257043

DORA RUTH CASTRO VALENCIA NC. C. N° 33991967

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 noviembre de 2021 de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 C - 1489584 denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **JESUS JAVIER CORDOBA MURILLO C. C. N 82382838, LEIDY SMITH MORENO MOSQUERA C. C. N° 54257043 Y DORA RUTH CASTRO VALENCIA NC. C. N° 33991967**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00875

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1610

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N° 900575605-8

DEMANDADO SANDRA YANET MENDOZA HERNANDEZ C. C. N° 51951142

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 noviembre de 2021 de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 C - 1485673 denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **SANDRA YANET MENDOZA HERNANDEZ C. C. N° 51951142**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,

República de Colombia

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00863

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

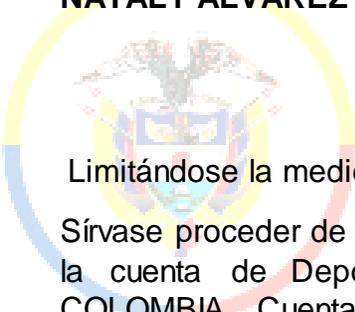
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1776

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N° 900575605-8

DEMANDADO: EVELING NATALY ALVAREZ VASQUEZ
C. C. N ° 53130948

En cumplimiento a lo ordenado en auto 19 n noviembre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5)** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ contratistas: **EVELING NATALY ALVAREZ VASQUEZ C. C. N ° 53130948**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Limitándose la medida en la suma de **(\$6.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00877

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0271

DEMANDANTE: ROGER HILDEBRANDO ARENAS BELTRAN C. C. N° 79855370

DEMANDADO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT N° 890903407-9

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT N° 890903407-9**, en **CUENTACORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$8.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00882

SEÑORES:

GENTE UTIL S.A

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0272

DEMANDANTE: COOFIPOPULAR NIT N° 8903064949

DEMANDADO GIOVANY ARLEY GUERRERO MARTINEZ C. C. N° 1010185316

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** del cincuenta (50 %), del salario y demás emolumentos que perciba el demandado **GIOVANY ARLEY GUERRERO MARTINEZ C. C. N° 1010185316** en su entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00891

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0297
DEMANDANTE: CHRIST CONTRERAS QUINTANA C. C. N° 53051942
DEMANDADO MARIO ANDRES CUELLAR DUQUINO C. C. N° 1106897331

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIO ANDRES CUELLAR DUQUINO C. C. N° 1106897331**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$1.700. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00883

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0301

DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO SEVERICHE RAMÍREZ C. C- N° 15668079

DEMANDADO NAT ARQUITECTURA S.A.S. NIT N° 9005637892

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NAT ARQUITECTURA S.A.S. NIT N° 9005637892**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$45.000. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 febrero de 2021

OFICIO No. 0008

SEÑOR
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0462

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT N° 8600358275

CONTRA: MIRIAM ALICIA INFANTE VANEGAS C.C. N°39544999

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 4 de febrero de 2022, pronunciado por este Estrado Judicial, se decretó el **EMBARGO** del establecimiento de comercio de propiedad de la parte demanda **MIRIAM ALICIA INFANTE VANEGAS C.C. N°39544999**, con matrícula de inmobiliaria 50N 20369259.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.G.P., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PSAA16-10506 y PSAA16-10512 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 30 noviembre de 2021
0809

OFICIO No

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0493

DEMANDANTE SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.
NIT N° 8020006087

DEMANDADO COMERCIALIZADORA NARIALTEX SAS
NIT N° 8300677917

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 noviembre de 2021 de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **COMERCIALIZADORA NARIALTEX SAS NIT N° 8300677917** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$17.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00857

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0493

DEMANDANTE: SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.
NIT N° 8020006087

DEMANDADO COMERCIALIZADORA NARIALTEX SAS NIT N° 8300677917

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **COMERCIALIZADORA NARIALTEX SAS NIT N° 8300677917**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$17.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00853

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA CORRESPONDIENTE

BOGOTÁ D.C

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0628

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

DEMANDADO GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 18 noviembre de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 50 S. 40200636** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00854

SEÑORES:

WINNENERGROUP

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

| | |
|-------------|--|
| REF: | EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0628 |
| DEMANDANTE: | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275 |
| DEMANDADO | GILMA ESPAÑA SILVA C. C. N° 40762752 |

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 19 noviembre de 2021, Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del salario del demandado **GERMAN POMPILO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991**

Limítese la medida en la suma de (\$20.000. 000.oo

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

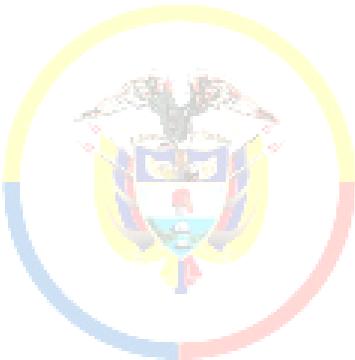
Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00859

Señor

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES

JUZGADO 19 CIVIL MUNIIPAL

BOOGOTA

REF: EJECEUTIVO N 2020-0129

DEMANDANTE: LA PRIMAVERA MANZANA 15 CONJUNTO RESIDENCIAL
P.H

N.IT N° N 830125541-1

DEMANDADO RAFAEL ALFONSO CORTES SIERRA C- C N° 79275878

CLAUDIA ZUNILDA VARGAS CASTILLO C. C. N°
52058650

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 19 noviembre de 2021, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** de los **remanentes** dentro del proceso **2020-0500**. que por cualquier causa llegaren a **desembargar** que en su Despacho se adelanta en contra del demandado **RAFAEL ALFONSO CORTES SIERRA C- C N° 79275878 Y CLAUDIA ZUNILDA VARGAS CASTILLO C. C. N° 52058650**

y dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2019-0029**

Limítese la medida en la suma de **(\$38.000. 000.oo)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00865

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0161

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5

DEMANDADO EDWAR ALEXIS SILVA ANGULO C. C-. N° 88251424

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 19 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA DEMANDA** y por consiguiente de ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 N - 844747** denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **EDWAR ALEXIS SILVA ANGULO C. C-. N° 88251424**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0868 DE 6 JULIO DE 2020**.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0035

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2020-0483

DEMANDANTE: ALBERTO CARDONA CONTRERAS C. C. N° 19318271

DEMANDADO CAFESALUD NIT N° 800-1409496

MEDIMAS NIT N° 901097473-5

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **CAFESALUD NIT N° 800-1409496 y MEDIMAS NIT N° 901097473-5 en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$2.400.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00855

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0541

DEMANDANTE: RF ENCORE SAS NIT N° 9005756058

DEMANDADO ESNEIDER ALVINO BARBOSA C. C. N° 19435385

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 19 noviembre de 2021 de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S- 40294819 denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **ESNEIDER ALVINO BARBOSA C. C. N° 19435385**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00856

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0541
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS NIT N° 9005756058
DEMANDADO ESNEIDER ALVINO BARBOSA C. C. N° 19435385

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ESNEIDER ALVINO BARBOSA C. C. N° 19435385**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$50.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Atentamente



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00836

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FACATATIVA
CUNDINAMARCA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0572

**DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL EL PORTICO
N IT N° 9002010158**

**CONTRA: REY LOPEZ EL MOLINO & CIA S. EN C
NIT. 900.060.449-4**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 16 de julio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **156-109992** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **REY LOPEZ EL MOLINO & CIA S. EN C NIT. 900.060.449-4**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00837

Señor
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0572

**DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL EL PORTICO
N IT N° 9002010158**

**CONTRA: REY LOPEZ EL MOLINO & CIA S. EN C
NIT. 900.060.449-4**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **REY LOPEZ EL MOLINO & CIA S. EN C NIT. 900.060.449-4** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **\$ 35.000.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición
atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00879

SEÑORES:

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

CIUDAD

| | |
|-------------|---|
| REF: | EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0580 |
| DEMANDANTE: | COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA Nit N° 8600323303 |
| DEMANDADO | JULY VIVIANA ALARCON MOLANO C. C. N ° 1018416708 |

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por consiguiente DESEMBARGO del salario del demandado JULY VIVIANA ALARCON MOLANO C. C. N ° 1018416708

"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el oficio N° 1374 de 29 octubre de 2020, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00880

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

| | |
|-------------|---|
| REF: | EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0580 |
| DEMANDANTE: | COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA Nit N° 8600323303 |
| DEMANDADO | JULY VIVIANA ALARCON MOLANO C. C. N° 1018416708 |

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** de los dineros embargados la demandado **JULY VIVIANA ALARCON MOLANO C. C. N° 1018416708**

"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el oficio N° 1373 de 29 octubre de 2020, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C**

Bogotá, D.C 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0879

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

BANCO

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0651

DEMANDANTE: MASTERLINE COLOMBIA S.A.S. Nit: 9004442512

DEMANDADO GELS LOGISTIC S.A.S. Nit: 9009233283

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GELS LOGISTIC S.A.S. Nit: 9009233283, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. 40.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Carrera 10 No. 14-30 Piso 08 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0195

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE BOGOTA

Tan. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0702

DEMANDANTE HECTOR JAIME BUENO TEJEDOR C.C. N° 19128840

DEMANDADO MARIA TERESA HERNANDEZ BERMUDEZ

C C. N°41774296

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 26 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ o contratistas:**

Limitándose la medida en la suma de **(\$3.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 30 noviembre de 2021

OFICIO No 0807

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0710

DEMANDANTE: CHEVYPLAN Nit: 8300011337

DEMANDADO HELVER GERMAN CRUZ CRUZ C. C. N° 1013581150

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 18 febrero de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **FNK 432 de propiedad de CLAUDIA MARCELA ORJUELA ROA**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00881

SEÑORES:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRTANSPORTE DE BOGOTA

CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2020-0735

DEMANDANTE: SERFINDATA S.A- 9000604691

DEMANDADO ANDRES FABIAN BALCAZAR HERRERA C. C. N° 80743553

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **VES - 457**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **ANDRES FABIAN BALCAZAR HERRERA C. C. N° 80743553**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0806 de 6 diciembre de 2021**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020. que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00888

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CHIQUEQUIRA
BOYACA

REF: VERBAL N° 2020-0796

DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL
SA ESP NIT N° 9001344597

DEMANDADO MARIA HERMENIA VERANO DE PINEDA
C. C. N° 23478791

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 26 noviembre de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **072-82358 de propiedad de la demandada MARIA HERMENIA VERANO DE PINEDA C. C. N° 23478791**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00838

Señor
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0905

**DEMANDANTE: CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS GUSTAVO
RESTREPO SAS NIT N 9011005071**

**CONTRA: SONIA AREVALO PEÑA C. C. N 51714207
OCTAVIO AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ
C. C. N 10260247**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SONIA AREVALO PEÑA C. C. N 51714207, y OCTAVIO AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ C. C. N 10260247** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. **\$ 10.000. 000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad con lo consignado mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00839

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

| | |
|--------------------|---|
| REF: | EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0905 |
| DEMANDANTE: | CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS GUSTAVO |
| | RESTREPO SAS NIT N 9011005071 |
| CONTRA: | SONIA AREVALO PEÑA C. C. N 51714207 OCTAVIO AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ C. C. N 10260247 |

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 16 de julio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-603765** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C**

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00889

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0938

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ S.A- NIT N° 8600029644

DEMANDADO KAREN GARCIA IBARRA C. C. N° 1020750399

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **KAREN GARCIA IBARRA C. C. N° 1020750399**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$44.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

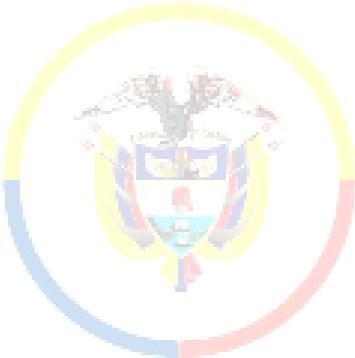
Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00890

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

| | |
|-------------|---|
| REF: | EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0057 |
| DEMANDANTE: | RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT N° 9009776291 |
| DEMANDADO | DANIELO ESTBAN URREGO MORERA C. C. N° 80095422 |

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DANIELO ESTBAN URREGO MORERA C. C. N° 80095422**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00873

SEÑORES:

SECRETARIA ADE ERDUCACION

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

| | |
|-------------|---|
| REF: | EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0221 |
| DEMANDANTE: | MAURICIO ZORRO C- C-N° 11435208 |
| DEMANDADO | HARRY HALSTON OSORIO BERNAL C. C. N° 79797993 |

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del salario del demandado **HARRY HALSTON OSORIO BERNAL C. C. N° 79797993**

Limítese la medida en la suma de (\$10.000. 000.oo

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

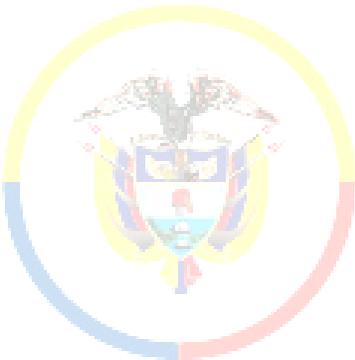
Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0478

Señores:

JOYERIA BACATA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0252

DEMANDANTE: WILMAN CARDONA BOTERO C.C. N° 1336268

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA MUETE ZAMBRANO C.C.N ° 52781507

DIANA CAROLINA CORREDOR TORRES C. C. N° 52884529

En cumplimiento a lo ordenado en auto 2 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5)** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás **emolumentos embargables** que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ o contratistas: SANDRA PATRICIA MUETE ZAMBRANO C.C.N ° 52781507

Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0479

Señores:

JOYERIA GABRIELA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0252

DEMANDANTE: WILMAN CARDONA BOTERO C.C. N° 1336268

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA MUETE ZAMBRANO C.C.N° 52781507

DIANA CAROLINA CORREDOR TORRES C. C. N° 52884529

En cumplimiento a lo ordenado en auto 2 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5)** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás **emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ contratistas: DIANA CAROLINA CORREDOR TORRES C. C. N° 52884529**

Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00851

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0258

DEMANDANTE: FIANZAS DE COLOMBIASA NIT N° 9004887521

DEMANDADO: DIANA MILENA BEJARANO BUITRAGO C.C. N° 52524723

CARMEN ROSA GALINDO BUITRAGOC. C. N° 39722875

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 26 noviembre de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 50 S- 4072055 Y 50 S- 506635** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CARMEN ROSA GALINDO BUITRAGOC. C. N° 39722875**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTAD.C.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 2 noviembre de 2021

OFICIO No 00970

Señor
Gerente y/o Representante Legal
Banco _____
Ciudad.

| | |
|--------------------|---|
| REF: | EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0917 |
| DEMANDANTE: | SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683 |
| CONTRA: | NOHORA DEL ROSARIO BONILLA DE VALDERRAMA C. C. N° 41412924 |

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 octubre DE 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea en cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero a favor de la parte aquí **demandados NOHORA DEL ROSARIO BONILLA DE VALDERRAMA C. C. N° 41412924**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (\$45.000.000°) M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y **remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 08 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00892

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1011
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT N° 8999992844
DEMANDADO PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$35.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.
ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00893

SEÑORES:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

| | |
|--------------------|---|
| REF: | EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1011 |
| DEMANDANTE: | FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT N° 8999992844 |
| DEMANDADO | PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570 |

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 19 noviembre de 2021, Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del salario del demandado **PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570**

Limítese la medida en la suma de (\$35.000. 000.00

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00894

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1102

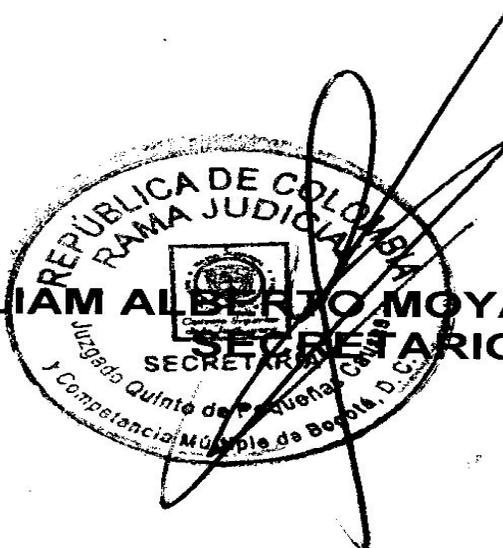
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S A NIT N° 8909039388

DEMANDADO LUIS FELIPE MEDINA CORDERO C. C. N° 19306723

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 26 noviembre de 2021 de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 S - 40166409 denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **LUIS FELIPE MEDINA CORDERO C. C. N° 19306723**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00884

Señores:

SIJIN

POLICIA NACIONAL

SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

REF: **GARANTIA MOBILIARIA No. 2018-0130**

DEMANDANTE: **ROMEFLEX S.A.S. NIT.900006256-0**

CONTRA: **CLARA EUGENIA RAMIREZ ALVAREZ CC.55.157.756**

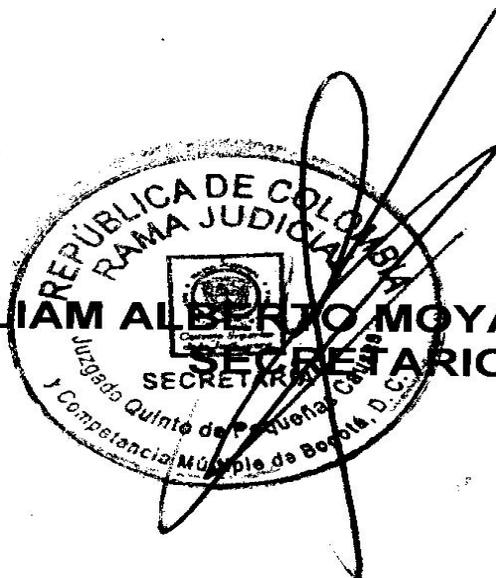
En cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha 26 de noviembre de 2019, decretó la **APREHENSION** del vehículo automotor de Placas **MCZ - 503**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **CLARA EUGENIA RAMIREZ ALVAREZ CC.55.157.756**

Para el cumplimiento de la orden impartida téngase en cuenta la **Circular DESAJC14-DS-13** emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional, en la que informan que para el año 2014 los vehículos inmovilizados por orden judicial, deberán ser puestos a disposición en uno de los parqueaderos **autorizados por el Consejo superior de la Judicatura**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.** en los términos del Acuerdo No. 9991 de septiembre de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto en este momento conocemos del proceso

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021
00874

OFICIO No

Señor

JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CIUDAD

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

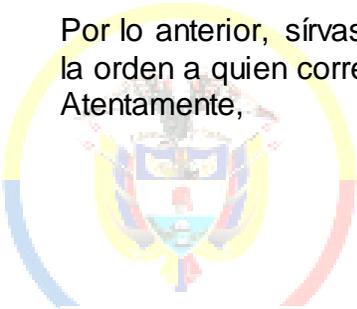
REF: EJECUTIVO N° 2019 - 0568

DEMANDANTE: EFREN MELO AMAYA C. C. N° 2964525

DEMANDADO LUIS IGNACIO BUSTOS CRUZ C. C. N° 19-405.275

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 12 NOVIEMBRE DE 2021, se ordenó dejar a **comunicarles que se TOMA ATENTA NOTA del EMBARGO DE REMANENTES, solicitados por usted en su proceso 2020-0178 contra LUIS IGNACIO BUSTOS CRUZ C. C. N° 19-405.275.**

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, Se anexa copia de los oficios 848 y 849.
Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00862

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

CIUDAD

REF: RESTITUCION No. 2019-0867

DEMANDANTE: STHEFANY VAZQUEZ LIZARAZO C. C. N° 1032444202

**DEMANDADO EDGAR AUGUSTO GALINDO SANABRIA C. C. N°
79913644**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 19 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **CFH 991**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **EDGAR AUGUSTO GALINDO SANABRIA C. C. N° 79913644**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 134 de 29 octubre de 2020**, además se procederá a dejar en disposición del Juzgado Civil Municipal de Madrid Cundinamarca, dentro del **proceso 2019-1230** y solicitado mediante oficio N° JS 2019-2321.

se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020. que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00855

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0646

DEMANDANTE: AECSA S.A N IT N° 8300597185
DEMANDADO FREEDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZ
C. C. N 91285944

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FREEDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZ C. C. N91285944, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$45.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00841

Señor
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0720

DEMANDANTE: ROSALBA SOLER HERNANDEZ C. C. N° 41673834

CONTRA: MARTHA ELENA JIMENEZ PEÑA C. C. N° 52117951

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTHA ELENA JIMENEZ PEÑA C. C. N° 52117951**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$15.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

atentamente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00842

Señor

CONSORCIO EXPRESS SAN CRISTOBAL
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0720

DEMANDANTE: ROSALBA SOLER HERNANDEZ C. C. N° 41673834

CONTRA: MARTHA ELENA JIMENEZ PEÑA C. C. N° 52117951

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 27 AGOSTO DE 2021 **pronunciado** por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que, como PENSIONADO que devengue la parte aquí demandada **MARTHA ELENA JIMENEZ PEÑA C. C. N° 52117951, como empleado de esa entidad CONSORCIO EXPRESS SAN CRISTOBAL**

Limitando la medida a la suma de **\$15.000.000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 "POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C."** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00867

SEÑORES:

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

POLICIA NACIONAL

CIUDAD

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| REF: | EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0844 |
| DEMANDANTE: | FLEXITEMP SAS NIT N° 9005752879 |
| DEMANDADO | SURENVIOS S.A.S NIT N° 8130002987 |

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 noviembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del salario del demandado **SURENVIOS S.A.S NIT N° 8130002987**

"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el oficio N° 0773 de 27 octubre de 2021, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

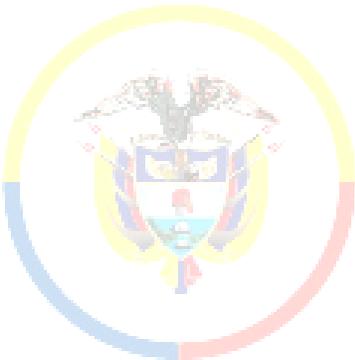
Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00845

Señor
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0892

DEMANDANTE: ENCORCOL S.A.S NIT N° 9012755278

CONTRA: OLMO INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS NIT N° 9013008531

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **OLMO INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS NIT N° 9013008531, en CUENTACORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$13.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 036
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO REF: EJECUTIVO SINGULAR No.
2021-0892 DEMANDANTE: ENCORCOL S.A.S NIT N° 9012755278
CONTRA: OLMO INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS NIT N° 9013008531

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 08 octubre de 2021, decretar. **EI EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enceres, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, **OLMO INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS NIT N° 9013008531**, ubicada en la dirección que se suministra **carrera 100 N° 135 - 04 de esta ciudad**, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Limítese la medida en la suma de \$13.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 8 octubre de 2021

El (a) doctor(A) **LAURA VEGA BONILLA**, titular de la C.C. N° **1026566528** Bogotá, y T: **P N° 255.330** del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa en causa propia.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00843

Señor
GSC OUTSOURCING SAS
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0893

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO NIT N° 9006880663

CONTRA: ANDRES FELIPE BERNAL NAVAS C. C. N° 1070976813

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 27 AGOSTO DE 2021 **pronunciado** por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que, como PENSIONADO que devengue la parte aquí demandada **ANDRES FELIPE BERNAL NAVAS C. C. N° 1070976813**, como empleado de esa entidad **GSC OUTSOURCING SAS**

Limitando la medida a la suma de **\$8.000.000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 "POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

